

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEL DEUDOR
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
Radicado: 110014003016 2023 00744 00.
Insolvente: DAVID VILLALOBOS GOMEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- RECONOCESE a la abogada **OLGA YANET ANGARITA AMADO** como apoderada de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, en los términos y para los fines del poder conferido.²

2.- TOMAR NOTA de las acreencias reportadas por la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**,³ para ser tenida en cuenta en el momento procesal correspondiente.

3.- TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales que el liquidador aceptó el cargo y se notificó de manera personal.⁴

4.- TOMAR NOTA de las acreencias reportadas por la apoderada del Banco de Occidente,⁵ las cuales ya habían sido tenido en cuenta en el curso de la solicitud de negociación.

Con todo, sobre **REFINANANCIA** el despacho no se ha pronunciado, por cuanto dicha entidad no ha presentado ninguna petición en concreto.

5.- ESTESE a lo resuelto en el numeral anterior el insolvente, frente a su escrito visible en el dto pdf 43 del exp dig.

6.- DEVOLVER el expediente del proceso con radicado 2022-01750-00, al Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá, toda vez, que la remisión que dispone la ley es de los procesos activos y en ese asunto se negó el mandamiento de pago.

Además, que dicha entidad se hizo parte dentro del trámite de negociación de deudas. Ofíciense.

¹ Dto pdf 46 exp dig

² Dto pdf 35 pag 4 ibidem.

³ Dto pdf 35 pag 5 y 6 ib

⁴ Dto pdf 39 ib.

⁵ Dto pdf 40 ib

7.- DEJAR CONSTANCIA de la notificación a los acreedores y a los interesados por edicto. ⁶

8.- ORDENAR al liquidador dé cumplimiento de forma inmediata al numeral 4° de la providencia del 11 de agosto de 2023.⁷

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

⁶ Dto pdf 41 y 45 exp dig.

⁷ Dto pdf 010 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a971eb833b5d4b3f0cbea849c63d1d5dbf06620f44eccb702bf3097f6108449a**

Documento generado en 05/04/2024 04:53:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>